



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE DIVISIÓN Y PARTICIÓN;  
EXPEDIENTE N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01; DISTRITO  
JUDICIAL DE LA LIBERTAD – SANTIAGO DE CHUCO.  
2023.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE ABOGADO**

**AUTOR  
SICCHA PAREDES, ANGEL ANDRES  
ORCID: 0000-0003-4648-3741**

**ASESOR  
Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO  
ORCID 0000-0001-8079-3167**

**TRUJILLO – PERÚ**

**2023**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Siccha Paredes, Angel Andres  
ORCID: 0000-0003-4648-3741  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Trujillo, Perú

### **ASESOR**

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto  
ORCID 0000-0001-8079-3167  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Trujillo, Perú

### **JURADO**

Mgtr. Penas Sandoval, Segundo ORCID:  
0000-0003-2994-3363

Mgtr. Farfán de la Cruz, Amelia Rosario ORCID:  
0000-0001-9478-1917

Mgtr. Usaqui Barbarian, Edward ORCID:  
0000-0002-0459-8957

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

**MGTR. PENAS SANDOVAL SEGUNDO**  
**Presidente**

**MGTR. FARFÁN DE LA CRUZ AMELIA**  
**Miembro**

**MGTR. USAQUI BARBARAN EDWARD**  
**Miembro**

**MGTR. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO**  
**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios  
que siempre cuida mis pasos  
y que me bendice con una hermosa familia.

A mi esposa Carmen y mis hijos  
David y Alejandro por ese apoyo  
incondicional en esta etapa de mi vida.

**SICCHA PAREDES, ANGEL ANDRES**

## **DEDICATORIA**

A Dios.

A mi familia, especialmente a mi madre,  
esposa e hijos y mis Queridos hermanos.

**SICCHA PAREDES, ANGEL ANDRES**

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bien inmueble, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00089-2013-0-1609-JR- CI-01; en el Juzgado civil de Santiago de Chuco, Distrito Judicial de La Libertad – Perú 2023? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio; cuantitativo – cualitativo, de nivel exploratoria y descriptiva; y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, perteneciente a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta, Respectivamente. Se concluyó que las sentencias de primera y segunda instancia Obtuvieron la calidad de muy alta respectivamente

Palabras clave: características, división y partición del proceso.

## **ABSTRACT**

The investigation had as a problem: What are the quality of the judgments of first and second instance on division and partition of real estate, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file N ° 00089-2013-0-1609- JR-CI-01; in the Civil Court of Santiago de Chuco, Judicial District of La Libertad - Peru 2023? The objective was to determine the quality of the sentences under study; quantitative - qualitative, exploratory and descriptive level; and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis is a judicial file, selected through convenience sampling. Observation techniques and content analysis were used to collect the data; and as an instrument an observation guide and content analysis, and as an instrument a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considered and decisive part, belonging to: the judgment of first instance was of rank: very high, very high and very high; and of the second instance sentence: very high, very high and very high, respectively.

Keywords: characteristics, division and partition of the process

## ÍNDICE GENERAL

Título de la tesis .....	i
Equipo de trabajo .....	ii
Jurado evaluador .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice general.....	vii
Índice de resultados .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	5
2.1. Antecedentes .....	5
2.2. Bases teóricas.....	5
2.2.1. El proceso abreviado.....	5
2.2.1.1. Concepto .....	5
2.2.1.2. Etapas.....	
2.2.1.3. características .....	5
2.2.1.6. Los sujetos del proceso .....	6
2.2.1.6.1. El juez .....	6
2.2.1.6.1.a. Concepto .....	6
2.2.1.6.2. Las partes .....	7
2.2.2. La prueba .....	8
2.2.2.1. Concepto .....	8
2.2.2.2. El objeto de la prueba .....	8
2.2.2.3. Valoración de la prueba .....	8
2.2.2.4. La carga de la prueba en materia civil .....	8
2.2.1.3. La sentencia .....	9
2.2.1.3.1. Concepto .....	9
2.2.1.3.2. La sentencia en la ley procesal civil .....	9
2.2.1.3.3. La motivación en la sentencia.....	9
2.2.1.3.3. El principio de congruencia en la sentencia.....	9
2.2.1.3.3. a. Concepto .....	9
2.2.1.4. el recurso de apelación.....	10
2.2.1.4.1. Concepto .....	10
2.2.1.4.2. regulación.....	10
2.2.1.4.3. Fundamentos .....	10
2.2.1.4.4. Medio impugnatorio empleado en el caso concreto .....	10
2.2.1.5. división y partición .....	10
2.2.1.5.1. Concepto .....	10
2.2.1.5.2. Clases .....	10
2.2.1.5.3. convencional .....	10
2.2.1.5.4. arbitral .....	10
2.2.1.5.5. judicial .....	10

2.3. Marco conceptual.....	12
III. HIPÓTESIS .....	13
IV. METODOLOGÍA .....	13
4.1. Diseño de la investigación .....	15
4.2. Población y muestra .....	16
4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	17
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	18
4.5. Plan de análisis de datos .....	19
4.6. Matriz de consistencia lógica.....	21
4.7. Principios éticos.....	22
V. RESULTADOS .....	24
5.1. Resultados .....	25
5.2. Análisis de resultados.....	26
VI. CONCLUSIONES .....	26
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	27
ANEXOS	
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda..... instancia del expediente: N° 00089-2013-0-1609-JR- CI-01 .....	
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo).....	
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable .....	
Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias	
Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio .....	
Anexo 7. Cronograma de actividades .....	
Anexo 8. Presupuesto .....	

## ÍNDICE DE RESULTADOS

Pág.

Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia, juzgado civil de Santiago de Chuco, distrito judicial la Libertad .....

Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia., juzgado civil de Santiago de Chuco, distrito judicial la Libertad .....

## **I. INTRODUCCIÓN**

Nuestra naturaleza es la búsqueda de nuevos conocimientos y análisis de diferentes textos y jurisprudencias ya que ese es el objetivo de un estudiante de derecho, analizare un proceso civil sobre división y partición el cual se tramita en proceso abreviado, el interés es el análisis de sentencias de la primera y segunda instancia en un proceso culminado.

Según (Pairazamán, 2011) en cuanto a nuestro medio local la administración de justicia, es insólita imprescindible ya que la gran mayoría de la población pide a los gobiernos la inclusión social, que se origine en grandes masas y el clamor popular por visible discriminación, marginación hacia los sectores más lejanos de la patria, mala distribución y desigualdad de los recursos como (aprovechamiento de los riquezas naturales y el acorde imparcial e igualitario por el canon correspondiente), también en lo concerniente a los servicios públicos de la salud, educación, alimentación, seguridad social, oportunidad de trabajo, y de justicia, entre otros. Aquí encontramos las instituciones públicas y privadas como el Congreso de la República a través de la Comisión de Justicia, el Ministerio de Justicia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Fiscalía de la Nación y el Consejo de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, tomen en agendar estos pedidos por la mayoría de la población en derecho justo y equitativo de la inclusión social con respecto a la función jurisdiccional, se mejore los fondos presupuestales, efectivizar el concurso público de los magistrados y congresistas y autoridades en general .

Por su parte en Paraguay, Corrales (2014), indica que la sobrecarga de las tareas administrativas de la Corte Suprema de Justicia en dañan moralmente a las instituciones de justicia y los órganos jurisdiccionales, siguen postergando las r e f o r m a s que le obstruirán facultades en materia administrativa, disciplinaria o de nombramientos. Este modelo se copia en todos los tribunales y juzgados de la República, y este mismo efecto negativo en la administración de la justicia a cargo de esos malos magistrados. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia se halla trabajando denodadamente en la implementación de un nuevo modelo de gestión administrativa del Poder Judicial, que podrá liberarla de esa tremenda carga administrativa.

Con relación a Española, Linde (2017) expresa que para sistema judicial debemos primero conocer el proceso y proponer medidas tajantes que afronten con éxito las deficiencias de la Administración de Justicia es preciso saber , que según su opinión las principales causas, son: la condición de la norma; la universalización jurídica; la concepción inadecuada de los métodos judiciales; la forma de seleccionar a los jueces y fiscales de la misma manera la formación de los abogados; en la posición desigual de los menos pudientes ante la Justicia; y en la organización y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

En este informe de investigación se realizó un estudio en relación a la calidad de sentencias en la primera y segunda sentencia del expediente N°089-2013-0-1609-JR-CI-01; en el juzgado civil de Santiago de Chuco - Distrito Judicial La Libertad.

La reciente realidad peruana ya se hace cada vez más insoportable, los gobiernos han saqueado nuestros recursos de diferentes maneras coludidos con los grandes eruditos de la justicia peruana, de allí desprende más de 4 presidentes investigados por diferentes delitos y ningunos con condena, manipulando a la justicia y nombrando magistrados para favores y no para cumplir sino para sincronizar sus decisiones a favor de los corruptos (Melendes, 2019).

El sistema judicial esta tan saturado por jueces suplentes que asumen sus cargos por un tiempo y luego lo abandona y eso demora más los procesos y hace unas saturaciones expedientes en espera por una sentencia; según estadísticas los procesos civiles ingresaron en 2018 un total 300 123 y se han resuelto un 1.9% del total incluye jurisdiccionales a nivel nacional es la situación que atraviesa (Ortíz, 2018).

Difícilmente puede afirmarse que la justicia es eficiente, pero sería simplista decir que esto se debe exclusivamente a los operadores legales. Desde luego existe una buena cuota de responsabilidad en todos quienes forman parte de la comunidad legal, pero también la hay en los otros poderes del Estado, comenzando por el Ejecutivo. En

cualquier caso, la solución no pasa por asignar culpas, sino por comenzar a dar pasos para un real cambio (Gutierrez, 2017).

## **1.2. Problema de investigación**

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes *en* el expediente N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01; Distrito Judicial de La Libertad – Santiago de Chuco-2023?

## **1.3. Objetivos de investigación**

### **1.3.1. General:**

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01; Distrito Judicial La Libertad – Santiago de Chuco, 2023.

### **1.3.2. Específicos**

**1.3.2.1.** Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre división y partición, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado

**1.3.2.2.** Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia división y partición, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

Este trabajo se justifica su elaboración por la realidad peruana y especialmente la realidad judicial en materia civil, muestra las siguientes razones.

El trabajo nace motivado por las diversas situaciones problemáticas vistas en la realidad nacional donde se encuentra diferentes problemas que afronta el poder judicial, la demora de los procesos en materia civil.

El estudio de un caso concluido tiene por finalidad ver la realidad jurídica y el estudio de la sentencia de primera y segunda instancias del proceso en división y partición, las diferentes formas que las o los actores procesales participan principalmente en el cumplimiento de plazos, claridad de resoluciones la pertinencia de los medios probatorios y la clasificación de los hechos.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. ANTECEDENTES**

Vega y Panadero (2019) en su investigación: “Caracterización de los procesos divisorios y de partición en el contexto jurídico cubano”. Tuvo como objetivo caracterizar el proceso divisorio y de partición. Concluye que los procesos de particiones son procesos universales que recae en univesum iuris, que las individualizaciones se producen con los inventarios del bien y derecho de las herencia no agota la relación jurídica por el finado, en donde las partes no solo litigan por la cantidad del bien partible sino por el universo de la herencia como de la cuota hereditaria.

Velásquez (2017) titulada: “La carencia de un proceso adecuado y de reglas especiales para la división y partición de bienes sucesorios en el Código Procesal Civil Boliviano”, tuvo como objetivo establecer si en los procesos sucesorios el Código boliviano materializan de manera eficaz las pretensiones de división y partición. Metodología cualitativa, diseño descriptivo simple. Muestra diferentes fuentes doctrinarias. Se concluye que los procesos sucesorios son pertenecientes a las jurisdicciones voluntarias que no están destinados a dar solución a ningún tipo de controversias sino tener certezas a cierta situación jurídica de forma concreta sobre la calidad de los herederos sobre las composiciones de los patrimonios y las particiones del haber neto partible.

Carhuas & Carhuas (2020) titulada: “División y partición de bienes determinados en sucesión intestada”. Tuvo como objetivo establecer que las conciliaciones extrajudiciales no aseguran la eficacia en solucionar controversias en temas de división y particiones de bienes. Metodología con enfoque cuantitativo y diseño descriptivo correlacional, con muestra de 20 actas de conciliación, se empleó como técnica el análisis documental y la ficha de recojo de información como instrumento. Se obtuvo como resultados que el 70% de las conciliaciones por división partición no cumplen de forma efectiva el fin con que fue creada. Se concluye que las conciliaciones extrajudiciales como requerimiento previo a las interposiciones de demanda judicial no aseguran la eficacia en solucionar conflictos de división y partición de bienes.

En el trabajo de Monsalve (2017) que se tituló: *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, en el expediente n° 2007-02257-0-2501-jr-ci-06, del distrito judicial del santa –Chimbote*. Tesis para optar el profesional de abogado, dado como resultado que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta, mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancias, fueran de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Así mismo el trabajo hecho por Luyo (2019) que titula: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre entrega de bien inmueble, en el expediente n°00040-2013-0-0801-jm-ci-01, del distrito judicial de cañete – cañete*. Tesis para optar el profesional de abogado, dado como resultado que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta, mientras que, de la sentencia de segunda instancia: la parte expositiva fue de rango mediano y mediano y en la considerativa fue de rango muy alta, muy alta y alta. Y en la parte resolutive fue de rango alta, En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancias, fueran de rango muy alta y alta, respectivamente.

Silva (2022) que titula: “*Calidad de Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, en el expediente N°0 00607-2011-0-2402-JC-C1-01, del distrito judicial de cañete – Ucayali*” *Investigación para optar el título de abogado*. La metodología empleada fue descriptiva exploratorio que tuvo como unidad de análisis un expediente judicial. El objetivo fue determinar la calidad de sentencias. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes establecidos en la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, muy alta y muy alta; mientras que de la sentencia de segunda instancia, alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de calidad muy alta, respectivamente.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. El proceso abreviado**

#### **2.2.1.1. Concepto**

Se caracteriza los plazos cortos y es simple en su actuación, la designación de abreviado es por su mayor sencillez, esto asimismo ayuda al logro de agiliza miento y simplicidad de los tramites (Cusi, 2013)

El término breve (abreviado) hace referencia que es la única manera de separarlo de los procesos de conocimientos, siendo desde un contexto formal con mayores grados de simplicidad, los procesos abreviados procuran obtener una justicia rápida a través de fases rápidas por la simpleza de su tramitación, de esta forma se encuentra estructurada como procesos en funciones de su celeridad, sin que aminore el ejercicio de los derechos de defensa (Cusi; 2013).

De otro lado Alfaro (2006) menciona que a través del proceso abreviado determina se puede realizar varios trámites, como petitorios y que no tiene una vía procesal autónoma, es inapreciable en dinero si existiera incertidumbre acerca de su importe o por su naturaleza el magistrado admitirá la demanda.

#### **2.2.1.2. Características**

De acuerdo a Carrión (2000) existen tres características fundamentales en este proceso y son las siguientes:

Improcedencias de las reconvenciones en determinada materia contenciosa que son ventilados en tal vía.

Las concentraciones de acto procesal, al ejecutarse los saneamientos procesales y las conciliaciones en una única audiencia.

Posibilidades de brindar medio probatorio en las apelaciones de sentencia.

#### **2.2.1.3. Fases**

Los procesos son sucesiones de la actividad judicial que se dividen en fases: que empieza con la fase postulatoria, fase probatorias, fases decisorias, fase impugnatorias

y por último la ejecutiva con la que finalizan los procesos.

**Fase postulatoria:** Son las primeras fases de un proceso civil en que el demandado como demandante evidencian ante el Magistrado de competencia los puntos controvertidos, dando cumplimiento a determinados requerimientos. Los objetivos de este proceso son las delimitaciones de los objetos del proceso y las determinaciones de las existencias de las relaciones jurídicas procesales válidas (Izquierdo, 2019)

**Fase probatoria:** El magistrado de la causa en esta fase admitirá o rechazará el medio probatorio entregados por las partes, el magistrado en algún caso podrá ordenar alguna prueba de oficio si no es suficiente lo que se presentó por las partes, cuando se admite los medios probatorios se actúan cada uno de ellos, bajo los principios de inmediación, adquisición y contradicción para luego finalizar con los alegatos de las partes.

**Fase decisoria:** El magistrado analizará la prueba actuada de la primera instancia con el propósito de argumentar sus decisiones tanto con el fundamento de hecho y derecho que por último se declaran en fundadas o infundadas las demandas.

**Fase impugnatoria:** Una de las partes del proceso que no tuvo lugar a ser favorecida con las sentencia, tendrá la facultad de mediar el recurso impugnativo con el propósito de que una entidad superior examinen su caso acerca de las decisiones que tomó el magistrado.

**Fase ejecutiva:** Después de que las sentencias quedan consentidas o ejecutoriadas donde se agote toda instancia ejecutan sus decisiones con lo que finaliza los procesos.

#### **2.2.1.4. Principios aplicables**

##### **2.2.1.4.1. Principio de importancia**

Los procesos judiciales surgen de actos sociales y de hechos jurídicos, ante realidades cambiantes el derecho que atascado teniendo limitación y sin recursos donde los principios surgen como necesidades metodológicas para buscar salidas jurídicas (Monroy, 1996)

Existen discusiones sobre el principio procesal, algunos lo localizan fuera del derecho positivo, dando calificación de derecho natural, otros que se ubican en la normatividad

positiva denominados como normativa de clausura que tienen como funciones de componer los sistemas jurídicos.

#### **2.2.1.4.2. Principio de independencia**

La única forma de que las funciones judiciales se cumplan de acuerdo a la normativa jurídica y las verdades del hecho con cuando los magistrados que dan trámite a los procesos son independientes de las partes, de los poderes o grupos económicos, independientes de su superior y actúan con convicciones autónomas.

Da Silva (2014) afirma que si un magistrado no tiene soberanía en las decisiones que toma para dar solución a un caso, significa que los procesos judiciales son pretextos para dar el protocolo a la justicia.

#### **2.2.1.4.3. Principio de contradicción**

En los procesos las partes deberán tener los conocimientos de manera oportunas del acto con el propósito de responder, aceptar o negar, en oposición o quedar en silencio sobre los actos procesales, estos conocimientos son efectivizados a través de las debidas notificaciones, los magistrados conminan a las partes que si no da contestación se le declara rebelde brindando desventajas en los procesos (Deivis, 2014)

#### **2.2.1.4.4. Principio de motivación de la resolución**

A través de este principio se elude la arbitrariedad permitiendo a las partes emplear de forma adecuada los derechos a las impugnaciones contra las sentencias para efecto de la segunda instancia, en las que se plantea a los superiores las motivaciones legales y jurídicas que deforman las falencias que llevaron al magistrado a tomar la decisión, porque las resoluciones de las sentencias son los resultados de las motivaciones que en ellas son argumentadas (Ferrer, 2011)

La Carta Magna en su art.5 indica como principio y derechos de las funciones jurisdiccionales, las motivaciones escritas de la resolución judicial expresan las leyes aplicables y el hecho, salvo en los decretos. De tal forma que las motivaciones se

encuentran dentro del derecho primordial del justiciable de cumplimientos obligatorios.

#### **2.2.1.4.5. Principio de tutela jurisdiccional efectiva**

Todo individuo tiene los derechos a las tutelas jurisdiccionales efectivas para los ejercicios o defensas del derecho o interés con sugerencias a los debidos procesos, en otras palabras las personas naturales o jurídicas tienen los derechos a las protecciones del magistrado, en los ejercicios de las demandas como defensas para los demandados, las mismas que son complementados con los debidos procesos (Ferrer, 2011)

### **2.2.2. La demanda**

#### 2.2.1. 1. Concepto

Son aquellos documentos a través de los cuales da comienzo a los procesos judiciales jurídicos en las que se confrontan la parte demandante y el demandado, con la finalidad de dar solución a su pretensión (Ovalle, 2010)

La demanda se da cuando es materializada los ánimos de pedir algo, tales ánimos son amplios como lo son las realidades jurídicas, esta combinación de pasión e interés no siempre se ajustan al derecho, es en estas medidas que se habla de interés de sujetos procesales que no escatiman medios para conseguir sus anhelos de ver los intereses ajenos subordinados al suyo (Grandez, 2005)

#### 2.2.1. 2. El petitorio

La parte demandada conoce los objetos de la demanda y las extensiones de la pretensión de los actores, para determinar la sentencia, dar reconocimiento a las naturalezas y providencias jurisdiccionales, por ello se considerará los petitorios son los corazones de las demandas, porque gira en torno a ello el fundamento de los hechos y derechos, así como los planteamientos tienen que ser exactos y claros, el magistrado falla con arreglos de las cosas pedidas (Ovalle, 2010)

En las demandas los petitorios vienen a ser los resúmenes de manera concisa y claras

de lo que plantea las pretensiones reclamadas por demandantes por ende los petitorios son los núcleos de las pretensiones (Ticona, 2012)

#### 2.2.1. 3. Calificación de la demanda

Rioja (2017) menciona que el propósito principal deberá conseguirse con este estudio para eludir sucesos nefastos que cooperan con los descréditos de la justicia y que son constituidas por pronunciamientos inhibitorios de largos periodos que desarrollan los procesos anormales con un elevado costo y desperdicios de actividades procesales. Es el magistrado que da la calificación de la demanda encontrándose en las potestades de dar admisión o declarar inadmisibles o improcedentes.

**Inadmisibles**, porque omite los requerimientos que dan formalidad a la demanda por lo que es otorgado plazos razonables con la finalidad de subsanar dichas omisiones.

**Improcedencias**, es cuando al incumplirse los requerimientos de fondos de las demandas se declara que no procede.

**Admitir**, es cuando las demandas cumplen con la totalidad de los requerimientos en su forma y fondo estipulado en el CPC.

#### 2.2.1. 4. Contestación de la demanda

Son las respuestas que ejecuta la parte que ha sido demandada en relación a la pretensión contenido de la demanda, de acuerdo al art.442 los requerimientos de la contestación es que deben: primero ser pronunciadas cada hecho que fue expuesto en la demanda, se hace mención que el silencio es considerado como respuestas de evasión o negativas del cual puede ser apreciado por el magistrado como reconocimientos de las verdades del hecho que se alegaron. Segundo se deberán reconocer la forma categórica las autenticidades de las documentaciones atribuidas o aceptadas de igual forma, las recepciones de la información que fueron enviadas. Tercero exposición del hecho en que fundan sus defensas de manera clara, precisas y ordenadas. Cuarto brindar el medio probatorio que considere idóneo, quinto agregar su rúbrica o de su apoderado así como al del abogado (Ovalle, 2010)

### **2.2.1. 5. Requisitos de la demanda**

De acuerdo a los art. 424 y 425 del CPC presenta requerimientos que debe consignar toda demanda: primero las designaciones del magistrado ante quien se interpondrá, b) nombre, información de la identidad del sujeto, direcciones domiciliarias y domicilios procesales de la parte demandante, c) el nombre como direcciones domiciliarias de los representantes o apoderados de los demandantes, d) nombre direcciones de la parte demandada. Al ignorarse este último acápite se expresa tales circunstancias bajo juramento, e) petitorio de manera concisa y clara a excepción de que no pueda determinarse, h) indicaciones de la vía procedimental correspondiente a la demanda, i) medio probatorio, j) rubrica del demandante, representante y del abogado. K) anexos de la demanda.

### **2.2.1. 6. Puntos controvertidos**

Carrión (2020) se entiende al hecho sobre el cual hay discrepancia entre las partes procesales, y tales hechos son los objetos del que se presentará el medio probatorio, y que serán materias de probidad. Solo se necesita que se prueben los hechos que se afirman que a su vez se discutan, quedan separados de prueba aquellos hechos que se confiesan, el notorio, el que tenga a favor las presunciones legales, irrelevante e imposible.

### **2.2.3. Los sujetos del proceso**

Son aquellas personas que tienen potestad jurisdiccional para reclamar o ser parte algún vínculo procesal.

#### **2.2.3.1. El Juez**

Es el operario que mantiene la potestad jurisdiccional para emplear la ley, como representante del estado, la historia de la función judicial ha sido efectiva juez dar fin a los conflictos y paz social (Monroy, 1996)

En el C.P.C. Art. 48 y Art.50 Y 53 nos dice que él juez y sus auxiliares ejercen funciones que son del derecho público, es representante del estado y está facultado para poder resolver los conflictos y dar solución a las dudas de los involucrados, con resoluciones imparciales y apegadas a la norma (Gaceta Juridica , 2017)

### **2.2.3.2. Las partes**

Generalmente los procesos existe, la parte que reclama y quien realiza el reclamo de su pretensión de su derecho, como personas naturales o jurídicas y son ilacion del principio de contrariedad, por tanto es importante la determinación de las partes en las relaciones jurídicas materiales para después ubicarla en los procesos correspondientes, entonces aquellos que a nombre propio o en cuyos nombres se piden las tutelas jurisdiccionales de cualquier derecho subjetivo en la que se promuevan las actuaciones de voluntades de ley que contengan en los derechos objetivos, también son partes de aquellos contra quienes se formulan los pedidos. . Esto significa que los involucrados al litigio son parte del proceso (Lira, 2003)

En los procesos civiles las partes son aquellos sujetos que participan en los procesos con el fin de conseguir las tutelas jurisdiccionales efectivas en relación a las pretensiones que son solicitadas en los procesos debidoa que una de las partes será quien la interponga y la otra quien se interponga frente a el (Iberlley, 2020).

#### **2.2.3.2.1. El demandante**

Es quien recurre a título propio o de otra persona en un proceso civil a pedir un legítimo derecho ya sea persona natural o jurídica para ello tiene que formular una demanda planteando sus pretensiones (Monroy, 1996)

Ossorio (2016) menciona que los demandantes son aquellos sujetos quienes tienen las inciatias de empezar el litigio desde la interposición de la demanda, siendo aquellos quienes poseen interrese legitimos y son otorgados por los ordenamientos juridicos con las capacidades de instaurar el proceso, son aquellos que las doctrinan denomina

el demandante.

#### **2.2.3.2.2. El demandado**

Persona que ha sido emplazada en un litigio y es parte del proceso desde que tiene conocimiento de esta (Monroy, 1996)

Ossorio (2016) es el sujeto contra quien interpone la demanda y cuando hace caso adquieren caracteres definitivos con la contestación de la demanda, en otras palabras son quienes se contraponen contra los demandantes, son quienes tienen conexiones íntimas con los procesos, que cuando se le incoa la demanda en su oposición tienen las facultades de responder.

#### **2.2.3.2.3. Denuncia civil**

Se considera a él o ella que tiene obligación o responsabilidad en el pleito discutido siendo típicos supuestos de ésta: el Saneamiento por evicción, el Accidente múltiple y la Falta de legitimidad para obrar por defecto. (Palacios, 2017)

Se encuentra regulado en el art.102 C.P.C, los demandados que consideren que otro sujeto aparte de ellos o en sus lugares, tengan las obligaciones o responsabilidades en los derechos en discusión, deben realizar la denuncia mencionando nombre y domicilio con el propósito de que sean notificados en la etapa inicial del proceso.

#### **2.2.3.2.4. Tercero excluyente principal**

Las intervenciones excluyentes de propiedades y de derecho prioritario suponen las intervenciones en los procesos de quienes pretenden el reconocimiento de sus derechos en oposición del litigante como efecto de algunas medidas cautelares ejecutadas sobre los bienes de sus propiedades o sobre los cuales tengan mejores derechos que los titulares de las medidas cautelares. Para que sean viables las intervenciones de los

terceros, se suponen las existencias de las medidas cautelares dictadas dentro de los procesos, incompatibles con los derechos de propiedad o de otros derechos de terceros en relación a los bienes gravados, en tales casos los terceros podrán intervenir en los procesos con la finalidad de conseguir declaraciones judiciales acerca de las preclusiones de sus derechos (Rodríguez, 2008)

Se encuentra tipificado en el Código Procesal Civil en su art. 99 que hace referencia a quienes pretendan en todo o partes, sean declarados titulares del derecho en discusión, puedan lograr su intervención formulando sus exigencias contra los demandantes y demandados. Tales intervenciones son admisibles anterior a la resolución en primera instancia la sentencia (Jurista Editores, 2017)

#### **2.2.4. La prueba**

##### **2.2.4.1. Concepto**

Son los medios que las partes demostrara la verdad del hecho alegado y que facilita al magistrado tener el conocimiento del hecho controvertido para lograr convicciones acerca de lo verdadero o falso. En términos jurídicos son denominados así a los conjuntos de acciones de cualquier índole dentro de los procesos son encaminados para la demostración de las verdades o falsedades del hecho que se aduce a cada parte, en defensas de la respectiva pretensión del proceso judicial (Osorio, s/f).

Si se parte de la premisa las posibilidades de tener conocimiento de la realidad, si los autores piensan que las realidades no se conocen y que solo son pensamientos, se induce que la definición de la prueba es subjetiva, por tanto si al pensar que las realidades son conocibles es objetivo (Chocano, 1977).

##### **2.2.4.2. El objeto de la prueba**

También es preciso considerar, que en un proceso judicial en el cual debemos probar o acreditar los actos exhibidos por las partes tienen verdad o falsedad, pero este deberá ser probado cuando se trate de un proceso judicial, porque esto servirá para que el juzgador pueda tomar en cuenta con más convicción y sentido del uso de razonamiento si lo que se pretende a solicitud es real o mentira. (Orrego, 2014)

### **2.2.4.3. Fines de la prueba**

Los fines de prueba se encuentra normado en el Código Procesal Civil, en su art. 188 el cual determina que el medio probatorio tiene como propósito la acreditación del hecho expuesto por las partes, para generar certezas en el magistrado en relación a los puntos en controversia y pueda argumentar su decisión. (Jurista Editores, 2017).

### **2.2.5. La sentencia**

#### **2.2.5.1. Concepto**

Son aquellas resoluciones judiciales que finalizan los procesos, determinándose si los imputados son responsables o no de las comisiones de los hechos delictivos que se les imputó, si se afirma ello entonces se impone las sanciones respectivas como las reparaciones de los daños que generen. Asimismo la sentencia también son las acciones o decisiones que pronuncia el Tribunal a través de las cuales brinda solución como tema de fondo las controversias (Hinostroza, 2017).

#### **2.2.5.2. Regulación de la sentencia**

Se encuentra normado en el Código Procesal Civil en su art. 121, el cual determina que las sentencias son las acciones a través de las cuales los magistrados deciden los fondos de la cuestión controvertida, manifestando los fundamentos de manera comprensible, cuyas consecuencias sobrepasan los procesos en que fueron dictaminadas, porque lo que se decidió en ello no podrán ser objetos de revisiones en otros procesos, por ello se menciona que existe Cosa Juzgada (Cajas, 2008).

#### **2.2.5.3. La motivación de la sentencia**

##### **2.2.5.3.1. Concepto**

Está relacionado con la argumentación a la decisión emitida por el juzgador en el acto administrativo; es decir, justifica su decisión con la finalidad de brindar un conocimiento sobre los hechos reales y las normas jurídicas que fueron fundamentadas (Toyama, Huamán, Puntriano, Abanto, Limas, Castañeda, Mesinas y Gaceta Jurídica, 2010)

La motivación de la resolución son garantías esenciales que facilitan que las configuraciones del derecho sean adecuadas al debido proceso, siendo las motivaciones la forma por el cual, quienes tengan la potestad de decisión sobre alguna causa, pueda argumentar de forma lógica la consideración que se tome en consideración en el momento de dar solución un caso específico (Díaz y Benavides, 2016)

#### **2.2.5.3.2. El principio de motivación**

Motivar, en el contexto jurídico procesal, se trata de plantear la argumentación fáctica y jurídica que sustentan la decisión del juez, no solamente se trata de explicar el fallo a través de sus causas, sino que se debe justificar de forma razonada dicha decisión, la cual debe contener los razonamientos y argumentos que soportan jurídicamente una decisión aceptable.

#### **2.2.5.3.3. El principio de congruencia**

##### **2.2.5.3.3.1. Concepto**

En este principio los magistrados no podrán dictaminar en una sentencia más de lo que se pide en la pretensión por la parte demandante de forma contraria se comete incongruencias positivas (ultrapetita), por ejemplo si en un proceso las pretensiones solo fueran resoluciones de contrato y el magistrado dictamina la sentencia en indemnización a la parte demandada. Tampoco podrá dictaminarse algo menor de lo que se pretende en la demanda, estaría incurriendo en incongruencias negativas (citria petita), un ejemplo sería que si se pretende las resolución de los contrato y los pagos de indemnización por daño y perjuicio y el magistrado solo dicta las resoluciones de los contratos (Zumaeta, 2009).

##### **2.2.5.3.3.2. Incongruencia en la sentencia**

Esta es generada cuando solicitud de la pretensión de la parte, el magistrado no se enuncia en relación a la pretensión o guarda silencio, no pronunciándose negativamente o de forma positiva directas e indirectas (Guerrero, 2018)

Es significado de algo arbitrario por la que las motivaciones implican las relaciones

entre lo que se permiten en auto y lo que se resuelve implicando limitaciones a la facultad del magistrado que sentencia más de lo que se solicita, o no falla en las materias litigiosas de los casos (Béjar, 2018)

## **2.2.6. El recurso de apelación**

### **2.2.6.1. Concepto**

Son instituciones procesales que tienen como la herramienta concedida por ley a las partes del proceso o terceros con legitimación para solicitar ante el mismo magistrado o de una instancia superior, para que ejecute nuevos exámenes de los actos procesales con la finalidad de anular o revocar la sentencia de manera parcial o total (Monroy. Cita Rioja 2009).

### **2.2.6.2. Regulación**

Este recurso tiene por objetivo que los órganos jurisdiccionales superiores examinen las solicitudes de las partes o terceros legitimados, las resoluciones que le hayan producido alguna forma de agravio, con la finalidad de anularse o revocarse de manera parcial o total, se encuentra tipificado en el art. 364 del CPP (Jurista Editores, 2017)

## **2.2.7. La propiedad**

### **2.2.7.1. Concepto**

La propiedad se encuentra determinada en la Carta Magna como derecho fundamental en el art. 2 inc 16 en la cual hace referencia que todo individuo tiene derecho a la propiedad, de tal forma que se constituye en una institución jurídica con protección y avalada por la Constitución.

De acuerdo al art. 923 del CC, la propiedad es parte de los poderes jurídicos que permiten emplear, disfrute, disposición y reivindicaciones de los bienes, en otras palabras la propiedad le brinda a las personas poderes jurídicos sobre sus bienes, que les hace emplearlos de cualquier forma en la que puedan tener disposiciones, disfrute, y reivindicación si no lo tienen en posesiones de sus usos.

### **2.2.7.2. Formas de extinción de la propiedad**

Coca (2020) menciona que existen diversas maneras de que se extinga la propiedad conforme al art. 968 del CC. Son:

Adquisiciones del bien por otro individuo

Por las destrucciones o pérdidas totales o consumos de los bienes

Abandonos de los bienes por 20 años, pasado el predio a potestad del Gobierno.

### **2.2.7.3. El derecho fundamental de la propiedad**

Villalobos (2020) hace referencia que por normatividad las propiedades no se pierden por no utilizarlas, sin embargo no es conveniente que el bien permanezca de forma improductiva. Son de interés de la comunidad y de la económica que el bien vaya generando riquezas cuestiones en las que sean sustentadas los abandonos como sanciones a los poseedores negligentes.

## **2.2.8. Los copropietarios**

### **2.2.8.1. Concepto**

Soares, Crispin y Fernández (2017) mencionan que las copropiedades consisten en las coexistencias de múltiples derechos de propiedad sobre algo, cada uno sobre la parte ideal de la cosa.

Las jurisprudencias nacionales definen acerca de la copropiedad que esta existe en aquella situación en que los bienes pertenecen a una cuota ideal de dos o más sujetos, que no poseen el derecho delimitado sobre un sector de espacios físicos del bien y sus derechos recaen sobre el total de los mismos en proporciones justas a su cuota ideal ( Cas. N° 2174-2001 Loreto).

### **2.2.8.2. La cuota de la copropiedad**

La cuota ideal de los copropietarios son de partes iguales a excepciones de las pruebas que afirme lo contrario de acuerdo al art. 970 del CC, donde las presunciones son *juris tantum* porque admiten pruebas en contrariedad que no son similares a la totalidad de los copropietarios (Uribe, 2019)

Los concursos del copropietario tanto en beneficios como la carga, se encuentran en proporciones a la cuota respectiva, donde tengan obligaciones de acuerdo a las porciones que tengan cada copropietario (Ramírez, 1999).

#### **2.2.8.3. Fuentes de la copropiedad**

De acuerdo a Ramírez (1999) las fuentes de la copropiedad son las siguientes:

Fuente voluntaria: que se originan por voluntades privadas de los sujetos, como compraventas, testamentos, el bien de las sociedades conyugales, cuando los propietarios ceden sus partes.

Fuente legal: Se manifiesta por parte de las leyes, de los legisladores.

Fuente judicial: se manifiesta por las decisiones de los magistrados, adjudicaciones de dos o más individuos.

#### **2.2.8.4. Características**

Las particularidades de la copropiedad son caracterizadas por presentar los siguientes componentes: (Villalobos, 2019)

- a) Pluralidades de sujetos: personas naturales o jurídicas-
- b) Unidades en el objeto: Único bien y múltiples copropietarios.
- c) Atribuciones de la cuota ideal.
- d) Recaen sobre el bien mueble o inmueble

#### **2.2.8.5. Disposición de la cuota y sus frutos**

Cada copropietario tiene el derecho a la disposición de su cuota ideal y de sus correspondientes frutos, incluso pueden grabar su cuota ideal, así como también para actos de celebraciones de contrato pueden realizar entre copropietarios (Villalobos, 2019, p.221).

### **2.2.9. División y partición**

#### **2.2.9.1. Concepto**

Una forma de extinguirse la copropiedad del bien es a través de las divisiones y

particiones de los objetos que tengan en común los copropietarios y es cuando se dividen el total del bien en dos partes o más, para algunos es de personal real o puede ser mixta sin embargo esta división puede ser limitada, los plazos de indivisión no serán mayores a cuatro años (Figuerola, 2013)

## **2.2.9.2. Clases de división**

### **2.2.9.2.1. Convencional**

Es realizada por los copropietarios dando autorización para la extinción de copropiedad y se nombren como dueños absolutos un lote o departamento, se rige a La autonomía privada y pueden registrar en el ente correspondiente. (Figuerola, 2013)

### **2.2.9.2.2. Arbitral**

Se inicia con un litigio de división y partición del inmueble y acá interviene un tercero llamado árbitro y se comprometen a hacer caso la decisión de este, y se inscribe la copia certificada de la resolución. (Figuerola, 2013)

### **2.2.9.2.3. Judicial**

En los casos de mandato judicial con el propósito de que los actos accedan a los registros se adjunta las partes judiciales, conformando por fotocopias certificadas de la resolución pertinente que acompañen a los oficios judiciales adjuntado al registro, si estos padecen de imperfecciones se puede requerir la aclaración o informaciones complementarias a través del registrador Público, de acuerdo con el art. 2011 del CC, que limitan el alcance de las calificaciones del mandato judicial, por tanto el registrador no deberá realizar calificaciones de los argumentos de las resoluciones, las adecuaciones de los procedimientos o resoluciones a la ley, no obstante tal alcance no está limitando las calificaciones de las formalidades (en caso que la resolución se encuentre suscrita o certificada) y las adecuaciones de los mandatos con las partidas registrales (si el copropietario es titular registral).

Estableciéndose que no se puede realizar la inscripción de las sentencias de divisiones y particiones cuando no hay adecuaciones en relación a la titularidad del predio entre la titulación y las partidas registrales. El Tribunal Registral establece que las inscripciones de las resoluciones judiciales disponen las adjudicaciones por divisiones

y particiones del inmueble en dos diferentes unidades inmobiliarias en las que existan un bien común, constituyéndose actos previos de las declaratorias de fábricas, reglamentos interno y las independizaciones de los dos inmuebles. Se debe tener en cuenta que en los casos resulta a veces oportuna las realizaciones de acciones previas, como declaratorias de fábricas independizaciones, reglamentos internos, subdivisiones que deberán ser acompañadas a los registros la documentación técnicas correspondientes para la inscripción, modificaciones físicas de los inmuebles (Figueroa, 2013).

De acuerdo al art. 844 del CC, si existen varios herederos a cada uno le corresponde ser copropietario del bien en herencia en proporciones a las cuotas que hereden.

En el art. 983 del C.C, en referencia a las nociones de particiones, las particiones son permutadas al copropietario, en las que ceden cada uno el derecho que tiene sobre el bien que no sea adjudicado, a cambio de los derechos que ceden en lo que se vienen adjudicando.

En el art. 984 del CC sobre las obligaciones de las particiones, el copropietario se encuentra obligado en realizar las particiones cuando uno de ellos o los acreedores de cualquiera lo soliciten, a excepción de las casuísticas de indivisiones forzosas, de actos jurídicos o de ley que fijen plazos para las particiones.

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

**Calidad.** Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000)

#### **Sentencia de calidad de rango muy alta**

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el

valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango alta**

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango mediana**

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango baja**

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango muy baja**

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

### **III.- HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición en el expediente N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01; Distrito Judicial La Libertad – Santiago de Chuco. 2023, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

### **3.2. Hipótesis específicas**

**3.2.1.** De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre división y partición del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

**3.2.2.** De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre división y partición del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

**Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a ésta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del

fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

#### **4.3. Unidad de análisis**

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01, que trata sobre división y partición de un bien.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de **la observación**: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y **el análisis de contenido**: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no

basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

#### **4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

#### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

#### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

## TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVISIÓN Y PARTICION DE BIENES EXPEDIENTE N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01, DEL JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO DE CHUCO-DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD-PERÚ. 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición en el expediente N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01; en el juzgado civil de Santiago de Chuco - Distrito Judicial La Libertad – Perú 2023?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición en el expediente N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01; en el juzgado civil de Santiago de Chuco - Distrito Judicial La Libertad – Perú 2023	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición en el expediente N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01; en el juzgado civil de Santiago de Chuco - Distrito Judicial La Libertad , ambas son de rango muy, muy alta alta, respectivamente.
<b>Específicos</b>	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre dision y particion en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre dision y particion, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado..	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre dision y particion del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre dision y particion, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre dision y particion, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre dision y particion del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

### 4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

Además, el trabajo de investigación está regido bajo los principios éticos catalogados en el Código de Ética de la Universidad ULADECH, el principio de protección de la persona que trata sobre los bienestar y seguridades de los sujetos participantes en la investigación.

La libre participación y derecho a estar informado, se trata de que los sujetos participantes tienen derecho a ser informados sobre la finalidad del estudio y decidir si participan o no a través de su voluntad autónoma.

El principio de benevolencia, porque a través de este los estudios deberán tener balances de riesgos beneficios para proteger la vida de los sujetos participantes en el estudio.

Se respeta el cuidado del medio ambiente a través de cualquier estudio, así como la dignidad del animal el cuidado de las plantas superior de cualquier índole científica.

La justicia es interpuesta por el investigador entre el bien común y los intereses personales.

La integridad científica trata de que se debe eludir engañar sobre los contextos de las investigación valorar e informar del daño riesgo y beneficios que pueda ocasionar a los participantes del estudio.

## V. RESULTADOS

**Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia, juzgado civil de Santiago de Chuco-distrito judicial de la libertad**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	arte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					39	
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
	Parte considerativa		2	4	6	8	10		20	[5 - 6]						Mediana
		Motivación de los hechos					X			[3 - 4]						Baja
		Motivación del derecho					X			[1 - 2]						Muy baja
							[17 - 20]	Muy alta								
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia					X	9	[13 - 16]	Alta						
									[9- 12]	Mediana						
		Descripción de la decisión	1	2	3	4	5		[5 -8]	Baja						
						X			[1 - 4]	Muy baja						
								[9 - 10]	Muy alta							
								[7 - 8]	Alta							
								[5 - 6]	Mediana							
							[3 - 4]	Baja								
							[1 - 2]	Muy baja								

Fuente: El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta muy alta.

**Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia. Tercera Sala Especializada Civil – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					39
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
							X		[5 - 6]	Mediana					
		Parte considerativa		2	4	6	8		10	20					
	Motivación de los hechos						X	[1 - 2]	Muy baja						
			Motivación del derecho					X	[17 - 20]						
							X	[13 - 16]	Alta						
							X	[9 - 12]	Mediana						
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[5 - 8]	Baja					
							X		[1 - 4]	Muy baja					
		Descripción de la decisión				X			[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
						X			[5 - 6]	Mediana					

Fuente: El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta y muy alta

## **5.2. Análisis de los resultados**

Este análisis nos conlleva a tener como resultados empleando la metodología sobre calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes en el expediente N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01; en el juzgado civil de Santiago de Chuco - Distrito Judicial La Libertad, donde se puede ver que ambas alcanzaron la calidad de muy alta muy alta y muy alta respectivamente, esto fue según los criterios establecidos en el presente estudio

De acuerdo a la primera instancia alcanzamos un valor de 39 esto nos ubica en el rango de muy alta calidad, claridad con fundamentos jurídicos razonables. se demostró que la calidad de sus partes expositiva, considerativa fue de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.-

La calidad de sentencia en la segunda instancia es la valoración de la congruencia como un principio normativo para apoyo del juez en análisis de lo controvertido del caso en estudio y la decisión garantiza la congruencia de la aplicación de la norma en un proceso civil.

En la segunda sentencia de demuestra que de calidad de rango muy alta, muy alta, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente, donde su parte expositiva y la considerativa y resolutivas con características similares con la aplicación de los fundamentos y reglas o normas jurídicas aplicadas oportunamente para el fallo y doctrinarios dentro de un proceso abreviado,

## VI. CONCLUSIONES

Este proceso se desarrolló en la vía de proceso abreviado bajo el amparo del Código procesal civil, en un proceso sobre división y partición de bienes en el expediente N° 089-2013-0-1609-JR-CI-01; en el juzgado civil de Santiago de Chuco - Distrito Judicial La Libertad, con relación a establecer si los individuos procesales efectuaron los plazos establecidos para el pleito en estudio pues si cumplieron la calidad de muy alta muy alta y muy alta respectivamente.

Donde se encuentra que la primera sentencia de la primera instancia en su planteamiento explorativa, resolutive y considerativa estas fueron de calidad muy alta muy alta y muy alta respectivamente.

Igualmente

Y en la evolución de reconocer si las disposiciones emitidas en el proceso constatan la aplicación de la claridad las resoluciones fueron detalladas y claras para el entendimiento de las partes para que puedan ejercer su derecho de descargo y pretensión.

“En cuanto a la calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Por su parte, la calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad”

Se finaliza con la satisfacción de haber revisado un proceso donde se cumple con las exigencias normativas y las motivaciones son correctas y de calidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Anónimo, (s.f.). El proceso abreviado. Recuperado de: [http://www.mundodescargas.com/apuntestrabajos/derecho/decargar\\_argumentacion-juridica.pdf](http://www.mundodescargas.com/apuntestrabajos/derecho/decargar_argumentacion-juridica.pdf)
- Béjar, O. (2018). *La sentencia importancia de su motivación*. Lima: IDEMSA
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)
- Cajas, W. (2008). Código Civil y otr Diccionario jurídico (bien) Editores. <http://www.monografias.com/trabajos93/el-derecho-procesal-civil/elderecho-procesal-civil5.shtml#ixzz3fGNQiUFL> Las disposiciones legales. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.
- Carhuas M., y Carhuas Y (2020) *División y partición de bienes determinados en sucesión intestada*. Tesis para obtener el título de abogado. Universidad Peruana Los Andes.

- Carrión, J. (2000). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Lima: Grijley.
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Coca, S. (2020). *Conozca las cuatro causas de extinción de la propiedad*. de Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/extincion-propiedadadquisicion-otra-persona-destruccion-perdida-total-expropiacion-abandono/>
- Cusi, A. (2013). Proceso abreviado. *blog juridico*. Recuperado de bloc: <https://andrescusi.blogspot.com/2013/09/proceso-abreviado-esquema-andres-cusi.html>
- Corrales, H. (2014). Análisis de la situación del sistema de justicia paraguayo. <http://www.unida.edu.py/blog/2014/09/19/analisis-de-la-situacion-del-sistema-de-justicia-paraguayo/>
- Da Silva, C. (2014). *Instituições de Direito Civil*. Direito Reais (Vol. IV). Buenos Aires: Forense
- Devis, H. (2002). *Teoría General de la Prueba Judicial* (Vol. T.II). Bogotá Colombia: Temis.S.A.
- Ferrer, J. (2011). *Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales*” *Insomnia*. . Revista de teoría y filosofía del derecho(34), 90.

Gaceta Juridica . (2015). Manual del Proceso Civil. En G. Juridica, *Todas la Figuras procesales a taraves de sus fuentes doctrinarias y jurisprudenciales (T- II)* (1<sup>ed</sup>). Lima,Peru: Gaceta Juridica .

Grández, O (2017). *Los requisitos de la demanda*.de Revista Juridica Cajamarca.

<https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/REVISTA5/demanda.htm>

Guerrero, A. (2018). *Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017*. Universidad Cesar Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21627>

Gutierrez, W. (2015). *La Justicia en el Perú. Cinco grandes*. Recuperado de gaceta juridica: <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU>.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill

Hinostroza, A. (2017). *Derecho procesal civil, doctrina, jurisprudencia practica forense*. 2da Ed. Lima - Perú: Juristas Editores.

Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de: <http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>

Jurista Editores. (2017). *codigo civil*. lima: Jurista Editores.E.I.R.L.

- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Lira, C. (2003). Las partes en el proceso Civil o Penal. (*MONOGRAFIA*). Universidad San Martín de Porres, Lima. Recuperado el Noviembre de 2020, de <https://www.monografias.com/trabajos13/introd/introd.shtml>
- Linde P, E. (2015). La Administración de Justicia en España: las claves de su crisis. *RDL*. Recuperado de: <https://www.revistadelibros.com/discusion/la-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>
- Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>
- Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil* (Vol. tomo I). Lima. Recuperado el 2019, de <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/material2014.pdf>
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Osorio, M. (s/f). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (2012). Buenos Aires 26° Edición Actualizada, Corregida y Aumentada por Guillermo Cabanillas de las Cuevas.

Orrego, J. (2014). Teoría de la Prueba. *Poder Judicial*. Recuperado el Octubre de 2020, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b4322f8046e1189b99489944013c2be7>

Ortíz, E. (2018). Los cuatro problemas del sistema de justicia en Perú que arrastran a la competitividad. *Gestión*. Recuperado el 25 de junio de 2019, de <https://gestion.pe/peru/politica/cuatro-problemas-sistema-justicia-peru-arrastran-competitividad-251934-noticia/?ref=gesr>

Ovalle, J. (2010). *Derecho procesal civil*. México: Oxford.

<http://juridicamenteblog.blogspot.com/2013/03/la-demanda.html>

Pairazamán, G. (2011). La inclusión social en la administración de justicia. *Diario de Chimbote*. Recuperado de: <http://diariodechimbote.com/portada/opinion/54721-la-inclusion-social-en-la-administracion-de-justicia>

Ramírez, E. (1999). *Tratado de Derechos Reales*. Lima.

Rioja, A. (2017). *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes*. <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitospartes/>

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: [http://www.sence.cl/601/articles-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf)

- Silva F (2022) *Calidad de Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, en el expediente N°0 00607-2011-0-2402-JC-C1-01, del distrito judicial de cañete – Ucayali- Pucallpa.*2022. Tesis para optar el título de abogado. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Soares, A., Crispim, J., Fernades, L y Aves, T. (2017). *Licoes de Direito Reais* Timor-Leste.
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación.* Recuperado de: [https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-supu-pdf\\_58f42a6adc0d60c24cda983e\\_pdf](https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-supu-pdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf)
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.
- Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya.* Recuperado de: [http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)
- Uribe, A (2019). *¿A quién deberíamos proteger cuándo se produce el traslado automático de gravámenes a las partidas resultantes de la división y partición, al acreedor o a los ex copropietarios?.* Tesis para obtener el título en segunda especialidad en Derecho. Pontifica Universidad Católica del Perú Facultad de Derecho.

Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica.  
Primera edición. Lima, Perú: San Marcos

Velásquez E (2017) *La carencia de un proceso adecuado y de reglas especiales para la división y partición de bienes sucesorios en el Código Procesal Civil Boliviano*. Universidad Andina Simón Bolívar.

Vega R y Panadero E. (2019) *Caracterización de los procesos divisorios y de partición en el contexto jurídico cubano*. Revista de la Facultad de Derecho. 46(2):1-40.

Villalobos, V. (2020). *¿Derecho fundamental a la propiedad de las entidades estatales? Un breve análisis de la STC 03631-2015-PA/TC*.  
<https://lpderecho.pe/derecho-fundamental-propiedadentidades-estatales/>

Zumaeta, P. (2009). *Derecho procesal civil, teoría general del proceso*. (Sin Ed).  
Lima - Perú: Gaceta Jurídica.

# A N E X O S

**ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO:  
SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL  
EXPEDIENTE:**

**EXPEDIENTE N° : 089-2013-0-1609-JR-CI-01  
DEMANDANTE : (...)**

**DEMANDADA** : (...)  
**MATERIA** : **DIVISIÓN Y PARTICIÓN**  
**JUEZ** : (...)  
**SECRETARIO** : (...)

## **SENTENCIA**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTICUATRO**

Santiago de Chuco, veinticuatro de agosto  
del año dos mil dieciséis.

**VISTOS;** los autos seguidos por don (...) contra (...) sobre **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIEN INMUEBLE** y por (...), contra (...) y (...) sobre división y partición respecto de la construcción del bien sub litis.

#### **ASUNTO:**

Se ordene la división y partición del inmueble (casa y terreno) ubicado en la calle Heraldos de (...), departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica (...) del Registro de Predios de La Libertad, correspondiéndole el 50% al demandante y 50% a la demandada (40.45 m<sup>2</sup> para cada uno).

#### **I. PARTE EXPOSITIVA**

1. Indica el actor en su escrito de demanda de folios 10 a 14, entre otros hechos; que su derecho de copropiedad con su hermana (...) sobre el inmueble sub litis proviene del título formal de propiedad otorgado por COFOPRI con fecha 09 de noviembre de 2010, inscrito en los Registros Públicos de Otuzco, donde plenamente garantiza su derecho real de copropiedad del 50% de acciones y derechos que recaen sobre el inmueble, que constituye una casa construida de 2 pisos, ubicado en la calle Los Heraldos Negros N°1258 lote 8 Manzana 75 (...), con una extensión de 80.90 m<sup>2</sup>, sus medidas y colindancias, por el frente

con calle Heraldos Negros con 4.56 ml, por la derecha con lote 7, 4, con 15.22 ml, por la izquierda con los lotes 9, 10, 11 con 15.50 ml, y por el fondo con el lote 4 con 5.99 ml; destacando que tanto el demandante como la demandada ocupan cada uno su parte, señalado ambos su domicilio en el mismo lugar; señala que recurre a este despacho debido a perturbaciones de su posesión por parte de la demandada y que en ocasiones le ha requerido la partición del bien, pero hizo caso omiso.

2. Por resolución número uno de fecha veintiséis de agosto de 2013 (fs.15), se admitió a trámite la demanda y se corrió traslado a la demandada, quien ha sido debidamente notificada.
3. La demandada (...)contesta la demanda (fs. 29/31), y refiere que es cierto en parte lo que manifiesta el actor, pues él ocupa la totalidad del primer piso de la casa, la construcción la hizo su madre, quien está viviendo juntamente con su hermana Irma, señala que el terreno le corresponde a ella y también a su hermano el demandante, precisa que (siendo su madre la que construyó el inmueble), eso es lo que le motiva a no aceptar la partición, además que su madre es viuda, siendo imposible la división, por ello denuncia que se la incorpore como tercera propietaria del bien.
4. Mediante resolución número dos de fecha veintitrés de setiembre de 2013 (fs,32), se tiene por contestada la demanda, corriéndose traslado de la denuncia civil al demandante.
5. El demandante absuelve el traslado de la denuncia civil (fs.47/49), solicitando esencialmente se desestime y declare infundada argumentando que él como la demandada son titulares del bien inmueble y no tiene por qué participar su madre, el inmueble fue comprado totalmente construido en el año de 1987, en el año de 1998 se realizaron mejoras las cuales corrieron por su cuenta, señala que asistía con pensión de alimentos a su madre (...)
6. Mediante resolución número cuatro de fecha veintidós de octubre de 2013 (fs.54/55), se admite la intervención de (...)en calidad de Denunciada Civil,

quien una vez emplazada se apersona al proceso (fs.104/113), *como interviniente excluyente principal* solicitando se le declare titular en la división y partición respecto de *las construcciones existentes* en el lote de terreno N°8 Mz. 75 de la ciudad, distrito y provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad, por ser la propietaria de las mismas, cuyo valor calcula en la suma de 50,000.00 soles; precisando, que si bien no tiene ninguna obligación o responsabilidad para comparecer en calidad de denunciada civil e intervenir como litisconsorte pasivo por no ser copropietaria del bien sub materia, pero sí es propietaria de las casas construidas en el lote de terreno materia de división y partición, por lo que interviene como tercera excluyente, debiendo dividirse en 3 partes, por ser imposible dividirse la construcción del lote de terreno, que no es cierto que el actor ha efectuado o costeado las mejoras que aduce en el año 1998 pues no lo ha acreditado, en el supuesto que los demandados no quieran hacerla participar de la división y partición de la casa, solicita que se le pague el valor de la misma calculada en 50.000.00 soles a razón de 25,000.00 cada uno.

7. Mediante resolución número seis de fecha siete de enero de 2014 (fs.116), se deja sin efecto la admisión de intervención de la señora (...) como denunciada civil y dándosele intervención como **tercero excluyente principal**, corriéndose traslado a los demandados (...) (...) y Por su parte la demandada (...) absuelve el traslado (fs.125/127), solicitando se declare fundada en parte la pretensión de la tercera excluyente, sosteniendo que es propietaria solo del terreno y la propietaria de la casa (construcción) es su madre, debiendo de valorarse, y se le otorgue una tercera parte o se le entregue el valor de la construcción de acuerdo a ley.
8. Por resolución número nueve de fecha veintiuno de agosto de 2014 (fs.150), se declara rebelde a (...) señalándose fecha para audiencia de saneamiento y conciliación la misma que se lleva a cabo conforme acta de fecha 15 de enero de 2015 (fs. 205/206), declarándose la existencia de una relación jurídico procesal válida y saneado el proceso, mediante resolución número dieciséis de

fecha veintitrés de enero de 2015(fs.212/213), se admiten como medios probatorios extemporáneos las declaraciones juradas (fs.191/193) presentadas por la tercero excluyente; se continuó con la audiencia de saneamiento y conciliación con fecha 23 de junio de 2015 (fs.230/233), no habiendo conciliación por inasistencia de la demandada, fijándose como puntos controvertidos:

- a. Determinar la condición de copropietarios de (...)respecto del bien inmueble ubicado en calle Los (...)del distrito y provincia de Santiago de Chuco, con un área total de 80.90 m2 e inscrito en la partida (...)de los registros públicos de Otuzco, y como consecuencia de lo anterior,
  - b. Determinar si corresponde realizar la división y partición del inmueble ubicado en la calle (...)del distrito y provincia de Santiago de Chuco, con un área total de 80.90 m2 e inscrita en la (...)de los Registros Públicos de Otuzco;
  - c. Determinar si las construcciones (dos casas: una de dos pisos y otra de tres pisos) existentes (...)del Distrito y Provincia de (...), han sido construidas por la tercero excluyente principal señora (...)
  - d. Determinar si la tercero excluyente principal le corresponde intervenir en la división y partición de las edificaciones del inmueble ubicado en la Manzana (...)del Distrito y provincia de Santiago de Chuco.
- 9.** Mediante acta de fecha 26 de agosto de 2015 (fs.237/241) se lleva a cabo la audiencia de pruebas, señalándose fecha para la realización de inspección judicial previo pago de la tasa judicial respectiva.
- 10.** Mediante acta (fs.258/262) de fecha 26 de enero de 2016 se lleva a cabo la inspección judicial al predio sub litis, y luego de presentados los alegatos por las partes intervinientes, mediante resolución número veintitrés (fs.290) se ordena pasen los autos a despacho para expedir la resolución que corresponde.

## II. PARTE CONSIDERATIVA

**PRIMERO:** Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, tal como lo prescribe el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil (CPC); en tal sentido, teniendo en cuenta la esencia de esta premisa, el Juzgado en representación del Poder Judicial y a nombre del Pueblo, cuyo poder le ha conferido conforme al artículo 138° de la Constitución, resolverá el conflicto jurídico planteado con miras a lograr la paz social en justicia.

**SEGUNDO:** Es principio elemental de Derecho Procesal que quien afirma algo tiene que probarlo, así, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando hechos nuevos; constituyendo la carga de la prueba, a decir de Carnellutti, un *“imperativo del propio interés, que en caso de no observarla trae como consecuencia el rechazo de la pretensión”*, por lo que atendiendo a ello, el Órgano Jurisdiccional debe valorar en forma conjunta los medios probatorios aportados al proceso y utilizando su procedencia razonada, expresando las valoraciones esenciales y determinantes que sustenten su decisión, conforme lo preceptúan los artículos 196° y 197° del Código Procesal Civil, teniendo en cuenta además lo estipulado por el artículo VII del Título Preliminar del texto Procesal Civil citado.

**TERCERO:** El demandante pretende que se ordene la división y partición del inmueble ubicado en la calle (...)Distrito y Provincia de (...), departamento de La Libertad, inscrito en la Partida (...)del Registro de Predios de La Libertad, correspondiéndole el 50% a la demandante y 50% al demandado; con tal objeto mediante se fijaron los siguientes puntos controvertidos: 1) *Determinar la condición de copropietarios de (...)respecto del inmueble ubicado en la calle Heraldos Negros (...)del distrito y provincia de Santiago de Chuco, con un área total de 80.90 m2 e inscrita en (...)de los Registros Públicos de Otuzco;* 2) *Determinar si como consecuencia de lo anterior,*

*determinar si corresponde realizar la división y partición del inmueble ubicado en la calle (...) con un área total de 80.90 metros cuadrados e inscrito en (...) de los Registros de Otuzco, entre el demandante y la demandada; 3) Determinar si las construcciones (dos casas: una de dos pisos y otra de tres pisos) existentes en (...) han sido construidas por la tercero excluyente principal señora (...); 4) Determinar si a la tercero excluyente principal le corresponde intervenir en la división y partición de las edificaciones del inmueble ubicado en (...) con una parte igual al demandante y demandada.*

**CUARTO:** Al respecto cabe señalar que la copropiedad importa un derecho real correspondiente a una modalidad de la propiedad resultante de la pluralidad de los titulares de un derecho sobre un objeto único, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 969° del Código Civil, cuya vocación es temporal pues su estructura está destinada a desaparecer mediante el fenómeno de la partición; en este sentido, en el sistema judicial peruano se ha optado por la teoría constitutiva de la partición conforme a la cual ésta es atributiva de dominio, siendo que cada uno de los copropietarios recibe su parte permutando el derecho que tiene sobre los bienes que no se le adjudican, a cambio del derecho exclusivo sobre los que se le entregan, por lo que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 983° del Código Civil que señala:

*“Por la partición permutan los copropietarios, cediendo cada uno el derecho que tiene sobre los bienes que no se le adjudiquen, a cambio del derecho que le ceden en los que se le adjudican.”*

Es decir, la mencionada partición implica establecer los porcentajes que a cada condómino le corresponde, situación que corresponde establecer en la sentencia de mérito, derecho que no puede establecerse sino de manera judicial o extrajudicialmente, más no de hecho o según criterio de cada condómino.

En el Proceso de división y partición deben intervenir todos los copropietarios, no sólo para que se les reconozca la proporción en que deben participar, sino para intervenir en

la partición de los bienes. Mucho más si conforme al artículo 984° del Código Civil:

*“Los copropietarios están obligados a hacer partición cuando uno de ellos o el acreedor de cualquiera lo pida, salvo los casos de indivisión forzosa, de acto jurídico o de ley que fije plazo para la partición.”*

**QUINTO:** De acuerdo a la copia certificada del Título de Propiedad emitido por COFOPRI de la (...)de SUNARP Zona Registral N° V Sede Trujillo (fs.05/06), el inmueble objeto del proceso ubicado (...) tiene la siguiente historia registral:

- a. Primero el antecedente de dominio corre inscrito en la *Partida Registral* (...)
- b. Corre inscrito en el *Registro de Predios P14158894*, asiento 2 de fecha 22 de noviembre de 2010.

**SEXTO:** Siendo así, se concluye que el inmueble objeto del proceso, es de copropiedad de las partes litigantes, en las siguientes proporciones:

- A) al demandante (...)le corresponde el 50% de acciones y derechos;
- B) a la demandada (...)le corresponde 50% de acciones y derechos, conforme a lo prescrito por el primer párrafo del artículo 970° del Código Civil que establece:

*“Las cuotas de los propietarios se presumen iguales, salvo prueba en contrario.*

*concurso de los copropietarios, tanto en los beneficios como en las cargas, está en proporción a sus cuotas respectivas.”*

**SÉTIMO:** Establecido los porcentajes que les corresponde a cada una de los copropietarios, corresponde determinar si resulta procedente el pedido del

demandante, esto es, si el bien resulta partible físicamente, otorgándole la equivalencia a los porcentajes mencionados en el considerando anterior.

Al respecto, no debemos olvidar que la demanda persigue la partición del bien inmueble sub litis, por lo que el derecho que a cada condómino le asiste, se determina única y exclusivamente en la sentencia que ponga fin al conflicto de intereses, pues la partición es un modo especial y típico de liquidación de los copartícipes o sus acreedores; siendo así, en el supuesto de que no fuera posible la partición física en las proporciones señaladas anteriormente, ello sin embargo, no impide se declare el derecho de las partes, porque en el caso de darse este supuesto, tal circunstancia debe establecerse en ejecución de sentencia, debiendo procederse con arreglo a lo dispuesto por los artículos 988° del Código Civil:

*“Los bienes comunes que no son susceptibles de división material pueden ser adjudicados, en común, a dos o más copropietarios que convengan en ello, o se venderán por acuerdo de todos ellos y se dividirá el precio. Si los copropietarios no estuvieran de acuerdo con la adjudicación en común o en la venta contractual, se venderán en pública subasta.”*

Y, artículo 989° del Código Acotado:

*“Los copropietarios tienen el derecho de preferencia para evitar la subasta de que trata el artículo 988 y adquirir su propiedad, pagando en dinero el precio de la tasación en las partes que correspondan a los demás copartícipes.”*

Otorgándose el derecho de tanteo o de preferencia correspondiente.

**OCTAVO:** Respecto de la propiedad de las construcciones existentes en el

(...)por parte de la tercero excluyente principal (...), se debe tener en cuenta, que si bien su hijo (...) niega que su madre haya reconstruido o construido el bien sub litis, que sólo ha hecho mejoras con el dinero que le descontaban producto de un proceso por alimentos que su madre le inició y también con el dinero que dejó su padre, por último, es falso que la casa haya estado en malas condiciones la misma se mantiene hasta la actualidad; lo cierto es, que la tercero excluyente al presentar los siguientes documentos:

- Contrato de obra para la construcción de una casa celebrada (...), respecto al bien sub litis, de fecha siete de setiembre de 1998 (fs.65).
- Solicitud de licencia para reconstrucción de casa habitación (sub litis), dirigido al Alcalde del Concejo Provincial de Santiago de Chuco, de fecha trece de octubre de 1998, aduntando Presupuesto y plano de reconstrucción de casa habitación (fs.66/68).

Recibo por la suma de cien nuevos soles de fecha veinte de mayo de 1999, firmado (...), por la construcción de dos puertas a favor de (...)Recibo por la suma de cien nuevos soles por la confección de una puerta de dos hojas, firmado (...)a favor (...) (fs.70).

- Contrato de Tarrajeo de casa de la señora (...)firmado por (...)de fecha 17 de agosto de 1999 por la suma de mil nuevo soles (fs.71).
- Documento expedido por el taller de carpintería (...)e Hijos, respecto a la elaboración de puertas de madera a favor de (...)por la suma de cuatrocientos diez soles, de fecha dieciocho de diciembre de 1999.
- Contrato de confección de mil quinientas tejas celebrado entre don (...)para el bien sub litis, de fecha 12 de noviembre de 1998 (fs. 73).
- Memorial de respaldo de Construcción de casa habitación (sub litis), a favor de (...)de fecha 12 de diciembre de 2013 (fs. 74/75).

- Declaración Jurada de (...), de fecha 10 de octubre de 2014, indicando que construyó la casa sub litis conjuntamente con los peones (...), desde los cimientos (fs.191).
- Declaración Jurada de (...), de fecha 02 de setiembre de 2014, quien refiere, vivió en la casa de su padre (...), que colinda con la casa sub litis, le consta que fue derribada en el año 1998 y reconstruida desde los cimientos (fs. 192).
- Declaración jurada de (...), de fecha quince de octubre de 2014, refiere haber trabajado en el tarrajeo de la casa sub litis, en una sala grande, trabajo realizado en el mes de octubre de 1999 por un precio de mil ochocientos nuevos soles, también ayudó como peón (fs.193).

Cuyo contenido se corrobora con la declaración de parte (...) y de sus contestaciones de demanda (fs.239/240), al señalar que:

*“...somos propietarios únicamente del inmueble en lo que se refiere sólo al terreno más no a la edificación construida en ella, construcción que como he referido en mi contestación de demanda fue mi madre (...), quien construyó la casa dentro del terreno.”*

Se acredita que las afirmaciones realizadas por la Tercera excluyente(...) respecto a la propiedad de las construcciones realizadas en el predio inscrito en la partida registral P14158894 (sub litis), **están debidamente acreditadas**, con las documentales y declaraciones antes descritas, las mismas que en ningún momento fueron observadas, cuestionadas o tachadas por el demandante, no obstante la valoración total de la construcción que alude (s/. 50,000.00), no ha sido acreditada, por lo que será valorada en ejecución de sentencia.

No está demás señalar que en la diligencia de Inspección Judicial (fs.258/262), al describirse los ambientes del bien sub litis, el demandante por medio de su abogado señaló que:

*“...las construcciones son desde que lo adquirieron, que la fachada y pintado han sido realizados por el demandante”*; sin embargo, esta afirmación no ha sido acreditada con prueba alguna.

**NOVENO:** Respecto a determinar si a la tercero excluyente principal le corresponde intervenir en la división y partición de las edificaciones del inmueble ubicado en la (...)del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, en partes iguales al demandante y demandada, pretensión que si bien es aceptada por la codemandada (...), esta deja en el Juzgador la posibilidad que se le otorgue una solución al problema con su madre (...), de acuerdo al artículo 941° del Código Civil.

**DÉCIMO:** En relación a lo expuesto en el considerando precedente, se tiene lo siguiente: que, la naturaleza jurídica del artículo 941 del Código Civil regula *“La Edificación de Buena Fé en terreno ajeno”*, para cuyo efecto establece el cumplimiento de dos requisitos como son:

- a) *Que, el dueño acredite tener la propiedad del terreno donde se efectuó la edificación;*
- b) *Que, la persona que edificó en terreno ajeno haya obrado de buena fe;*

En el caso de autos, la propiedad del bien (fs.5/6) como se ha establecido corresponde a los copropietario(...) no obstante ello, (...) las construcciones en el terreno de propiedad de sus hijos, actuando de buena fe, prueba de ello, es que conforme a la Escritura de Compra Venta de fecha veinte de agosto de 1987 (fs.99/102), el bien sub litis, *fue adquirido por don (...)y (...)quienes compraron para sus hijos(...)*

Resultando procedente la aplicación del citado dispositivo legal.

En este orden de cosas, la demanda debe ser amparada y disponerse la partición y división del inmueble sub litis de copropiedad de las partes litigantes; más aún, si la demandada está de acuerdo con que se termine la copropiedad.

**UNDÉCIMO:** El reembolso por las costas y costos del proceso son de cargo de la parte vencida conforme lo establece el Artículo 412° del Código Procesal Civil, por lo que se debe establecer la condena respectiva en cuanto a dicho extremo por parte de la demandada y en el caso del tercero excluyente principal con respecto de los codemandados.

### **III. PARTE RESOLUTIVA:**

Por las consideraciones expuestas e impartiendo justicia a Nombre de La Nación, el Juzgado Civil de la Provincia de Santiago de Chuco de La Corte Superior de Justicia de La Libertad,

#### **FALLA:**

1. Declarando **FUNDADA** la demanda de fojas 10 a 14, interpuesta por don (...) contra (...) sobre **DIVISIÓN Y PARTICIÓN**.
2. **FUNDADA** la petición formulada por la tercero excluyente principal (...) contra (...) respecto a ser la propietaria de las construcciones existentes en el bien sub litis.
3. **IMPROCEDENTE** la petición formulada por la tercero excluyente principal (...) respecto a participar en la división y partición del bien sub litis.

4. **ORDENO** la **DIVISIÓN Y PARTICIÓN** del inmueble ubicado en calle Heraldos (...)del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, inscrito en la (...)del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, entre el demandante (...)y (...), en las proporciones señalas en el Sexto Considerando de esta resolución, la misma que se deberá realizar en ejecución de sentencia.
5. **ORDENO** la **valuación de las construcciones** en el predio sub litis a efectos de que sea cancelado dicho monto por los codemandados del tercero excluyente principal.
6. Con costas y costos del proceso a cargo de la parte demandada.
7. Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución **ARCHÍVESE** el expediente conforme a Ley. **Notifíquese**.

**Sentencia de segunda instancia**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
LIBERTAD**

**TERCERA SALA ESPECIALIZADA CIVIL**

**EXPEDIENTE**

**N° 42-2017-0-1601-SP-CI-03**

**DEMANDANTE : SXXXX**

**DEMANDADA : EXXXX**

**MATERIA :DIVISIÓN Y**

**PARTICIPACIÓN DE**

**BIEN INMUEBLE**

**SENTENCIA DE VISTA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: VEINTISIETE.**

**VISTOS.-** En Trujillo, a los 22 días del mes de febrero del año

2017, la **TERCERA**

**SALA ESPECIALIZADA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE**

**LA LIBERTAD**, integrada por las señoras magistradas

superiores titulares Alcántara Ramírez y Llap Unchón y el juez

superior supernumerario Villanueva Villanueva, emiten la

siguiente sentencia de vista:

¶ **ASUNTO:**

Es materia de **apelación** la **sentencia** contenida en la **resolución No. 24**, de fecha 24

de agosto del 2016 [fojas 294 a 308], expedida por el Juez

Supernumerario del Juzgado Civil de Santiago de Chuco de

la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que declara

**1.FUNDADA** la demanda de fojas 10 a 14 interpuesta por

(...)contra (...) sobre **DIVISIÓN Y PARTICIÓN** ;

**2. FUNDADA** la **PETICIÓN** formulada por la

**TERCERO EXCLUYENTE PRINCIPAL** (...)

contra (...)respecto a ser la propietaria de las construcciones existentes en

el bien sub litis, **con lo demás que contiene al respecto; con la finalidad**

**de que el Colegiado emita pronunciamiento sobre la legalidad de tal**

**sentencia.**

❖ **FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN :**

El apoderado judicial de (...)interpuso recurso de apelación mediante escrito de fojas 315 a 317 contra la sentencia contenida en la resolución No. 24, bajo los siguientes argumento s:

Falta de pronunciamiento con respecto a las construcciones existentes en el inmueble materia sub litis; así como, omisión del derecho de la tercero excluyente.

El pago de costos y costas no se ajusta a derecho, ni a los principios de legalidad y proporcionalidad.

**III. FUNDAMENTOS DE LAS JUEZAS SUPERIORES:**

**PRIMERO.-** La finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, siendo la finalidad abstracta lograr la paz social en justicia, conforme lo señala el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

**SEGUNDO.-** La limitación del pronunciamiento de las Juezas Superiores

**impuesta por los agravios expresados por la apelante**

El artículo 364° del Código Procesal Civil prescribe que:

“El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, [...], la **resolución que les produzca agravio**, [...]”.

**Todo extremo de la decisión del juez inferior que no agravie a (...) no puede ser examinad por las juezas superiores, salvo nulidades insalvables.**

**SOBRE EL DÉFICIT ARGUMENTATIVO RESPECTO A LA TITULARIDAD  
DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL INMUEBLE MATERIA  
DEL PRESENTE PROCESO Y DEL DERECHO DE LA  
TERCERO**

**EXCLUYENTE PRINCIPAL**

**TERCERO.-** El primero de los agravios expresados por la apelante es **claramente inadmisibile:** el juez de origen en los considerandos octavo al décimo de la sentencia apelada, estableció que la titularidad de las construcciones existentes en el lote 8 de la manzana 75 [Calle Heraldos Negros No 1258] del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco -bien inmueble materia del presente proceso- le corresponde a la tercero excluyente principal Nila Esperanza Gastañadui Quispe; en ese sentido, resolvió estos dos aspectos anotados. Por tanto, apoyar la apelación en una inexistente razón o decisión de la titularidad de las construcciones y el derecho del tercero excluyente principal no sólo es manifiestamente improcedente, sino que evidencia un desconocimiento del acto procesal impugnado.

**CUARTO.-** En ese sentido, la **sentencia apelada, en el extremo en referencia,** se encuentra debidamente motivada, conforme lo exige el artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política que establece “ Son principios y derechos de la función jurisdiccional: **5. La motivación** escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, [...] ” . Forman parte de este derecho los de congruencia y motivación adecuada

de la decisión judicial. Una decisión es congruente cuando la respuesta del juez es coherente con los términos en que las partes plantearon el debate y que dieron pie a la fijación de los puntos controvertidos por el juez, como en el presente proceso.

**QUINTO.**- Consecuentemente, dicho extremo de la sentencia apelada, se ciñe al mérito de lo actuado y a derecho, de conformidad con el artículo 122° inciso 3 del Código Procesal Civil, sin que los fundamentos hayan sido desvirtuados con el recurso de apelación interpuesto (...) por cuya razón debe confirmarse **el extremo en referencia.**

#### **SOBRE EL CUESTIONAMIENTO A LA CONDENA DE COSTAS Y COSTOS**

**DEL PROCESO A (...)** **SEXTO.**- Al respecto, las **costas del proceso** se encuentran reguladas por el artículo 410° del Código Procesal Civil, al prescribir “ *Las costas están constituidas por las tasas judiciales, los honorarios de los órganos de auxilio judicial y los demás gastos judiciales realizados en el proceso*”. Por su parte, los **costos del proceso** se encuentran regulados en el artículo 411° del mismo código adjetivo, cuando se señala “ *Son costos del proceso el honorario del Abogado de la parte vencedora, más un cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo para su Fondo Mutual y para cubrir los honorarios de los Abogados en los casos de Auxilio Judicial*” .

Debiendo precisar que según el artículo 412° del Código Procesal Civil, “ *La imposición de la condena en costas y costos no requiere ser demandada*

*y es de cargo de la parte vencida, salvo declaración judicial expresa y motivada de ex oneración ” .*

**SÉTIMO** .- Del análisis del **presente proceso**, se advierte que mediante escrito de fojas 10 a 14, (...) interpone demanda sobre división y partición de bien inmueble contra (...).

Tramitado el proceso de manera regular, el juez expide la resolución No. 24 [resolución apelada] declarando fundada la demanda y condenando al pago de costas y costos a la parte demandada.

**OCTAVO**.- La demandada, (...) recurso de apelación contra la referida resolución, **apelando demás en el extremo que lo condena al pago de costas y costos**, efectuando un cuestionamiento fundamental a la decisión del Juez, en lo siguiente términos:

“Jamás se opuso al emplazamiento y lo único que hizo fue cumplir con su deber del principio de legalidad y proporcionalidad al formular la denuncia civil, lo que considera que no lo hace merecedora de pagar costas y costos de una demanda que no tiene oposición”

**NOVENO**.- En efecto, mediante escrito de fojas 29 a 31 (...) **contesta la demanda interpuesta por (...) y no niega el derecho del demandante del 50% del bien inmueble materia del presente proceso**, ubicado en Calle Heraldos Negros No.

1258, lote 8, manzana 75, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, **en su calidad de copropietario; por el contrario lo reconoce**; por el contrario, sólo formuló denuncia civil, en cuanto a las construcciones en el bien en mención, de la madre de las partes que ahora litigan (...) consecuencia, resulta ser cierto lo expuesto por la apelante de (...) considerandola conducta procesal que desplegó en este proceso, en todo momento alegó su calidad de copropietaria conjuntamente con el demandante y siempre haciendo alusión a la propiedad del terreno, más no de la edificación de lo construido , que le correspondería a su madre (...), conforme se desprende de los

escritos de contestación de demanda de fojas 29 a 31, absolución al escrito presentado por la tercera excluyente principal de fojas 125 a 127, declaración en la audiencia de pruebas, conforme al acta de su propósito de fojas 239 y 240 y alegatos de fojas 288 y 289.

**DÉCIMO PRIMERO .-** En ese contexto, se *infiere que la demandada no contradijo ni negó la pretensión del demandante*. Asimismo, una vez expedida la sentencia, que obra de fojas 294 a 308, por la cual se declara fundada la demanda interpuesta por (...), la demandada interpuso recurso de apelación solicitando su revocatoria justamente en los puntos de las construcciones en el bien materia del presente proceso y sobre las costas y costos. Es decir(...) *no se opuso en el extremo de la partición y división del bien inmueble su litis, solamente cuestionó la titularidad de las construcciones, el derecho de la tercero excluyente principal y lo que motiva la apelación, en este extremo, las costas y costos en el presente proceso.*

**DÉCIMO SEGUNDO .-** En consecuencia, **existe fundamentos para exonerar a la demandada del pago de costas y costos**, debiendo revocar dicho extremo y reformándolo declarar improcedente las costas y costos.

#### **IV. DECISIÓN :**

En consecuencia, estando a las razones expuestas, quienes suscribimos como Juezas Superiores Titulares integrantes de la Tercera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, **RESOLVEMOS**

**PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA CONTENIDA EN**

**LA RESOLUCIÓN No. 24** , de fecha 24 de agosto del 2016 [fojas 294 a 308], expedida por el Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Santiago de Chuco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que declara **1.FUNDADA** la demanda de interpuesta por (...)**contra (...)**sobre **DIVISIÓN Y PARTICIÓN ; 2. FUNDADA** la **PETICIÓN** formulada por la **TERCERO EXCLUYENTE PRINCIPAL (...)** contra (...)**respecto a ser la propietaria de las construcciones existentes en el bien sub litis, con lo demás que contiene al respecto.**

**SEGUNDO: REVOCAR DICHA SENTENCIA APELADA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 24 , EN EL EXTREMO** que condena con costas y costos a cargo de la parte demandada; **Y, REFORMANDO dicho extremo, DECLARARON IMPROCEDENTE LA CONDENA DE COSTAS Y OSTOS DEL PROCESO A LA PARTE DEMANDADA.**

**TERCERO: HÁGASE** saber a los justiciables y **DEVUÉLVASE** al Juzgado de origen

**ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES**

**Aplica sentencia de primera instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis</i></p>	

<b>PARTE CONSIDERATIVA</b>		<p><i>individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
	<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
	<b>Aplicación del Principio de</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</i></p>

		<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>Congruencia</b>	<p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>).</p>
			<b>Descripción de la decisión</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El <b>encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación</b>/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación</b>/o la consulta. 3. <b>Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación</b>/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. <b>Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante</b>/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p>

			<p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
	<b>CONSIDERATIVA</b>	Motivación de los hechos	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación del derecho	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en</i></p>

			<p>cuanta validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa)</p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta</b> (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b></p> <p><b>No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</p>

				<p><i>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

**ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**(Lista de cotejo)**

SENTENCIA 1	LISTA DE COTEJ 1
<p>EXPOSITIVA-----LO MARCO</p> <p>CONSIDERATIVA---- LO MARCO hasta donde comienzan los considerando, los fundamentos</p> <p>RESOLUTIVA ..... LO MARCO LO COLOREO</p>	<p>Expositiva Introducción:</p> <p>Considerativa</p> <p>Resolutiva</p>

**SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

**1. PARTE EXPOSITIVA**

**1.1. Introducción**

**1. El encabezamiento** evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**

**2. Evidencia el asunto:** *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **No cumple**

**3. Evidencia la individualización de las partes:** *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

**4. Evidencia los aspectos del proceso:** *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

**1.2. Postura de las partes**

**1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.** **Si cumple/No cumple**

**2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.** **Si cumple/No cumple**

**3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.** **Si cumple/No cumple**

**4. Explicita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

## **1. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los Hechos**

**1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No cumple**

**3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

### **2.2. Motivación del derecho**

**1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

**3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple/No cumple**

**4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).***Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si**

cumple/No cumple

### 3. Parte resolutive

#### 2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*). **Si cumple/No cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

#### 2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*. **Si cumple/No cumple**

## SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

### 1. PARTE EXPOSITIVA

#### 1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

#### 1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple/No cumple**

3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple/No cumple**

4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

## 2. PARTE CONSIDERATIVA

### 2.1. Motivación de los hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No cumple**

3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. **Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco*

de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

## **2.2. Motivación del derecho**

**1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez.) **Si cumple/No cumple**

**3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencian claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

## **3. PARTE RESOLUTIVA**

### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

**1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda).** (Es completa) **Si cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)** (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.** **Si cumple /No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

### **3.2. Descripción de la decisión**

**1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobarción de la consulta.** **Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.** **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencian claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

## **ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE**

### **1. CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
  - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
  - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
  - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
  - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

### **9. Recomendaciones:**

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación,

utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

### Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

## 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**  
**Calificación aplicable a cada sub dimensión**

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana

Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

### Introducción

5

### Postura de las partes

5

### Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

## 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3**

### Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el

valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
  
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta

Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

**5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**  
(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			

Parte considerativa	Nombre de la sub dimensió n			X		14	[17 - 20]	Muy alta	
	Nombre de la sub dimensió n				X		[13 - 16]	Alta	
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

- [ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta
- [ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta
- [ 9 - 12 ] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana
- [ 5 - 8 ] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja
- [ 1 - 4 ] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6**  
**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia								
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]				
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	<b>30</b>						
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta							
									[5 - 6]	Mediana							
									[3 - 4]	Baja							
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	14	[17 -20]							Muy alta
							X			[13-16]							Alta
		Motivación del derecho				X			[9- 12]	Mediana							
									[5 -8]	Baja							
	Parte	Aplicación del principio de congruencia		1	2	3	4	5	9	[9 -10]							Muy alta
							X			[7 - 8]							Alta
										[5 - 6]							Mediana
		Descripción						X	[3 - 4]	Baja							

		de la decisión							[1 - 2]	Muy baja					
--	--	----------------	--	--	--	--	--	--	---------	-------------	--	--	--	--	--

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

#### Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

#### Valores y niveles de calidad

[ 33 - 40 ] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[ 25 - 32 ] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[ 17 - 24 ] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[ 9 - 16 ] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

### 6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

#### Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2



<b>Postura de las partes</b>		pretensión del demandado. <b>Si cumple</b> <b>3.</b> Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>Si cumple</b> <b>4.</b> Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple</b> <b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b>					<b>X</b>						
------------------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° : 089-2013-0-1609-JR-CI-01

El anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango alta; porque, la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta y mediana calidad, respectivamente.

**Anexo 5.2: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de primera instancia sobre división y partición.**

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2 (2x1)	4 (2x2)	6 (2x3)	8 (2x4)	10 (2x5)	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
		<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez)).Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto)).Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de</i></p>					X					

		<p><i>no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>										
<b>Motivación del derecho</b>		<p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>				<b>X</b>					<b>20</b>	

Fuente: Expediente N° : 089-2013-0-1609-JR-CI-01

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

**Anexo 5.3: calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión -**

**Sentencia de primera instancia sobre división y partición.**

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>		<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no amular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple.</b></p>					X				

<b>Descripción de la decisión</b>		<p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				<b>X</b>							<b>9</b>
-----------------------------------	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	----------

Fuente: Expediente N° : 089-2013-0-1609-JR-CI-01

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

**Anexo 5.4: calidad de la parte expositiva con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes - Sentencia de segunda instancia sobre división y partición.**

Parte expositiva de la sentencia de segunda	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia					
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
Introducción		<p><b>1.</b> El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2.</b> Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; este último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin multitudes, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni vicios tópicos,</p>	X										

		<i>anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>											
<b>Postura de las partes</b>		<p><b>1.</b> Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2.</b> Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				<b>X</b>							

Fuente: Expediente N° : 089-2013-0-1609-JR-CI-01

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

**Anexo 5.5: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de segunda instancia sobre división y partición.**

Parte considerativa de la sentencia de segunda	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13 - 16]	[17-20]
Motivación de los hechos		<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expresos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no</i></p>										



**Anexo 5.6: calidad de la parte resolutoria con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión - Sentencia de segunda instancia sobre división y partición.**

Parte resolutoria de la sentencia de segunda	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia														
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]										
<p><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>			<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencian claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones</i></p>																			
			<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b></p>																			

<b>Descripción de la decisión</b>		<p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>				<b>X</b>							<b>9</b>
-----------------------------------	--	---	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	----------

Fuente: Expediente N° : 089-2013-0-1609-JR-CI-01

El anexo 5.6 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

## ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES EXPEDIENTE N.º 089-2013-0-1609-JR-CI-01; EN EL JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO JUDICIAL LA LIBERTAD, PERÚ 2021.** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Trujillo, Enero del 2023



Angel Andres Siccha Paredes  
Código de estudiante: 16062005

DNI N° 41429967

Código Orcid. 0000-0003-4648-3741

## ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2020															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X									
7	Recolección de datos						X	X	X	X							
8	Presentación de resultados								X	X							
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X						
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X				
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X				
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X				
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X				
14	Redacción de artículo científico												X	X			

## ANEXO 8: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			



# Tesis 1

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

13%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.uladech.edu.pe](https://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

13%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo